

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

LIBROS RECIBIDOS

- ALONSO OLEA (Manuel). *La aplicación del Derecho del trabajo*. Conferencia... pronunciada ante la V Asamblea de Delegados Provinciales del Trabajo, en Madrid, el 5 de mayo de 1970. Ministerio de Trabajo. Servicio de Publicaciones. Madrid, 1972; 31 págs.
- CRISTÓBAL-MONTES (Angel). *Estudios de Derecho civil*. Universidad Central de Venezuela. Facultad de Derecho. Caracas, 1970; 235 págs.
- CRISTÓBAL-MONTES (Angel). *La separación de los bienes hereditarios*. Prólogo de José Luis Lacruz Berdejo. Universidad Central de Venezuela. Facultad de Derecho. Caracas, 1970; 173 págs.
- ESPÍN (Diego). *Manual de Derecho Civil Español*. Tercera edición. Vol. V. *Sucesiones*. Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid, 1970; 543 páginas.
- FERNÁNDEZ NOVOA. *La protección internacional de las denominaciones geográficas de los productos*. Editorial Tecnos. Madrid, 1970; 228 págs.
- GERPE GERPE (Manuel). *La potestad del Estado en el matrimonio de cristianos y la noción contrato-sacramento*. Monografías canónicas Peñafort. Núm. 13. Salamanca, 1970; 286 págs.
- GONDRA ROMERO (José M.^o). *Régimen jurídico de las operaciones de carga y descarga en el tráfico jurídico*. Editorial Tecnos. Madrid, 1970; 147 páginas.
- GUGGENHEIM (Daniel). *L'invalidité des actes juridiques en droit suisse et comparé. Essai d'une théorie générale*. Librairie de droit et jurisprudence, 1970; 207 págs.
- LEGUINA VILLA (Jesús). *La responsabilidad civil de la administración pública. Su formulación en el Derecho italiano y análisis comparativo con los ordenamientos francés y español*. Prólogo de Eduardo García de Enterría. Editorial Tecnos. Madrid. 1970; 300 págs.
- MARTÍN-RETORTILLO. *Libertad religiosa y orden público. (Un estudio de jurisprudencia)*. Editorial Tecnos. Madrid, 1970; 94 págs.
- MARTÍNEZ PEREDA. *El delito de escándalo público*. Editorial Tecnos. Madrid, 1970; 245 págs.
- MONTOYA MELGAR. *Jurisdicción y administración de Trabajo. Extensión y límites de sus competencias*. Editorial Tecnos. Madrid, 1970; 195 págs.
- REAL COLEGIO DE ESPAÑA EN BOLONIA. *La empresa pública*. Edición y prólogo de Evelio Verdera y Tuells. Studia Albortiana, X. Publicaciones

del Real Colegio de España en Bolonia. Cometa, S. A. Zaragoza, 1970; primer y segundo volumen, 1912 págs.

RUIZ SÁNCHEZ (José). *Del proceso en el artículo 41 de la Ley Hipotecaria*. Editorial Montecorvo. Madrid, 1970; 277 págs.

SOTO NIETO (Francisco). *Seguro obligatorio de viajeros*. Revista de Derecho judicial. Madrid. 1970; 326 págs.

R.

BERGSTROM, SCHULTSZ, KAESER: "Garantieverträge im Handelsverkehr". Frankfurt am Main, 1972. Editorial Alfred Metzner. Un volumen de 56 páginas.

En la colección de estudios de la «Sociedad para el Derecho Comparado» alemana, fundada por el ilustre profesor DÖLLE, esta obra viene a hacer el número cincuenta y nueve. En ella se contienen los trabajos del profesor BERGSTROM, de la Universidad de Uppsala, del profesor y abogado SCHULTSZ, de Amsterdam y del consejero bancario doctor KÄSER, de Luxemburgo, así como la narración de la discusión habida sobre el tema, hecha por el doctor KÖNIG, durante la celebración del Congreso de Derecho Comparado celebrado en Mannheim, en el mes de septiembre de 1971, referente a los contratos de garantía en el tráfico mercantil.

El estudio del profesor BERGSTROM comienza por precisar el alcance y concepto de los contratos de garantía en el Derecho sueco, partiendo de su figura fundamental, cual es la fianza, es decir, no las garantías que se derivan de la responsabilidad personal patrimonial, sino las que se contraen por un tercero. Al dominar en este ámbito negocial amplia libertad contractual, los contratos tienen un carácter atípico y un carácter individual. Nacidos particularmente dentro del tráfico internacional de bienes en las operaciones de importación y exportación para el transporte de las mercancías y los pagos bancarios, han tomado parte en su formación fundamentalmente las sociedades de seguros, los bancos y el propio Estado, con sus seguros de crédito a la exportación, así como con las garantías bancarias para las inversiones de capital extranjero en países subdesarrollados.

Uno de los efectos característicos de estos contratos de garantía, que los distingue de las demás modalidades clásicas de las garantías, es que la relación de accesoriedad entre la garantía y la deuda principal se quiebra; así ocurre en el ámbito bancario con los contratos de garantía en los que se especifica la cláusula «pago a la primera demanda», donde el banco es el que asume directamente el pago. Con esta cláusula y otras parecidas, el banco trata de evitar las colisiones entre deudor y acreedor interponiéndose para lograr la seguridad del comercio internacional.

En la legislación de los países nórdicos se espera una nueva ordenación del instituto jurídico de la fianza, por lo que se plantea la cuestión de si estos contratos de garantía se incluirán en una nueva ley; el autor cree que no, en vista de la libertad contractual que reina en este ámbito, por lo que concluye que tan solo se llegarán a dar normas de carácter facultativo como medios de ayuda y orientación para las partes. Por otro lado, la práctica bancaria actual como la de se-